



St Paul's School

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

ANEXO 2:

**Protocolo frente a agresiones sexuales
y hechos de connotación sexual que
atenten contra la integridad de los
estudiantes**

"He escogido el camino de la verdad"

ANEXO N°2:

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

NOTA. De acuerdo a las orientaciones de la SIE en atención a considerar en un sólo Reglamento las disposiciones de los niveles de educación parvularia (Capítulo XI del RIE) y los niveles de educación básica y media, se ha estructurado este protocolo considerando las particularidades del nivel parvulario en lo que corresponda, lo que se indica en cada caso, mencionando las acciones y responsables según su denominación particular (Párvulo, Educadora etc)

1. CONTENIDO¹

- Estrategias y medidas de prevención de posibles actos de abuso sexual o hechos de connotación sexual respecto de alumnos del Colegio.
- Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de abuso sexual o hechos de connotación sexual del párvulo o estudiante.

2. OBJETIVO

- Describir las medidas y estrategias de prevención de situaciones de de abuso sexual y hechos de connotación sexual de los párvulos y estudiantes.
- Describir las etapas, plazos y los responsables de implementar las acciones y criterios para actuar frente a situaciones que constituyan atentado contra la integridad sexual de nuestros alumnos.

3. CONCEPTOS GENERALES

El Protocolo de Abuso Sexual y Hechos de Connotación Sexual, en el contexto escolar comprende las siguientes conductas:

- a. **Abuso sexual:** el abuso sexual infantil es el contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, caracterizado por la ejecución de un acto de significación sexual. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor, conducta que lesiona la integridad sexual del niño y alumno, siendo constitutiva de delito, según lo prescrito en los artículos 361 y siguientes del Código Penal.

Este agravio implica la imposición a un niño o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Tipos de abuso sexual:

- a.1 Abuso sexual propio: es una acción con significación sexual distinta a una relación sexual, ejecutada por un hombre o una mujer mediante contacto corporal con un niño o niña o

¹ En la redacción del presente Reglamento se han considerado lo contemplado en el PEI, en el documento “Orientaciones para el buen trato en Educación Parvularia; hacia una práctica bien tratante y protectora” y orientaciones disponibles en la página web ministerial, especialmente “Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación. Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro y otros delitos de carácter violento, develados en establecimientos educacionales”, MINEDUC, 2020.

adolescente, o que hubiere afectado sus genitales, aún cuando no haya habido contacto físico.

- a.2 Abuso sexual impropio: es la exposición a niños o niñas o adolescentes a hechos de connotación sexual, tales como:
 - Exhibición de genitales.
 - Realización del acto sexual.
 - Masturbación.
 - Sexualización verbal.
 - Exposición a pornografía.
- a.3 Violación: consiste en el acceso carnal en la boca, ano o vagina de un niño/a menor de catorce (14) años. También es violación si la víctima es mayor de catorce (14) años y el agresor hace uso de la fuerza o intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo será violación si la introducción se realiza en una persona con trastornos o enajenación mental.
- a.4 Estupro: es la realización del acto sexual con un niño o niña mayor de catorce (14) años, aprovechándose de su ignorancia o inexperiencia sexual o mediante del abuso de una relación de dependencia o autoridad, sea ésta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.
- a.5 Producción de Pornografía Infantil: participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de dieciocho (18) años, cualquiera que sea su soporte.
- a.6 Adquisición o almacenamiento de Material Pornográfico: La adquisición o el almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de dieciocho (18) años, cualquiera sea su soporte.
- a.7 Distribución de material pornográfico
- a.8 Facilitación de la Prostitución Infantil: promover o facilitar la explotación sexual comercial de menores de dieciocho (18) años.

NOTA: Para los efectos de este Protocolo constituyen agresión sexual, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del afectado, que se materialicen por cualquier medio - incluyendo los digitales- dentro o fuera del establecimiento educacional.²

4. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL

El Protocolo de Abuso Sexual o hechos de connotación sexual contra un estudiante del Colegio se activa cuando:

- Cualquier miembro de la comunidad toma conocimiento de una situación de abuso sexual o hechos de connotación sexual contra un estudiante ya sea que el mismo alumno debe la situación o se informe por un tercero a algún miembro del St Paul's School.

5. MEDIDAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Reconociendo que las acciones que activan el presente Protocolo se pueden verificar ya en el contexto familiar o social del alumno y también en el contexto de sus actividades escolares, es que el St Paul's School establece las siguientes medidas y estrategias de prevención y resguardo de la indemnidad sexual de sus alumnos:

5.1. Medidas administrativas.

a. Funcionarios nuevos:

1. En los procesos de selección del personal del Colegio, se solicitará a los entrevistados entre otros los siguientes documentos:
 - Certificado de antecedentes actualizado.

² Circular N° 482, p. 21.

- Certificado de no tener inhabilidades para trabajar en contextos escolares o con menores de edad.
 - Certificado de consulta de inhabilidades por maltrato relevante.
2. Se realizará una entrevista psicológica.

b. Funcionarios antiguos:

1. A los funcionarios del Colegio se les solicitará, anualmente, la renovación de su certificado de antecedentes.
2. Personal externo que realiza labores en el Colegio (temporal o permanente).
Las personas que trabajan en el Colegio y que son contratadas por una empresa externa, deben ser debidamente acreditadas por dicha empresa, quien se hace responsable de sus actos dentro del Colegio. En este sentido se deberá solicitar que se mantengan disponibles y comprobables sus referencias, se exija el uso de una credencial y capacitación en el presente instructivo. Deberán asimismo entregar a la persona responsable de la empresa, al menos una vez al año, su certificado de antecedentes y quedar constancia escrita de que no están en la lista de personas inhabilitadas para trabajar con menores. Sin perjuicio de lo anterior, la Rectoría se reserva el derecho de no permitir el ingreso a las personas que no considere idóneas.

5.2 Medidas de prevención en el uso de baños, camarines y espacios comunes del Colegio.

a. Baños:

- a.1 Los baños están separados para hombres y mujeres y debidamente señalados con un cartel en la puerta de ingreso. Además se cuenta con un baño universal.
- a.2 Los baños de los alumnos no deben ser utilizados por adultos ni tampoco por personas ajenas al Colegio.
- a.3 Los baños de los adultos estarán debidamente señalizados y no deben ser utilizados por un niño o alumno.
- a.4 En caso que un alumno con movilidad reducida u otra dificultad para ir al baño solo, se podrá solicitar ayuda y será acompañado por las personas autorizadas expresamente por sus padres para ello. Esta autorización debe quedar archivada en la carpeta del alumno que presenta esta condición y tendrá vigencia sólo para el año en curso. Si un párvulo requiere apoyo en el cambio de ropa porque se ha mojado, ensuciado u otra situación que obligue al cambio de ropa, se procederá de acuerdo al Protocolo correspondiente³, solicitando la concurrencia del apoderado para asistirlo o bien, si el apoderado ha autorizado para que se le apoye, se procederá al cambio de acuerdo a lo establecido en dicho Protocolo y se informará al apoderado. En caso de que se requiera el cambio de ropa de un alumno de otro nivel, se solicitará previamente la correspondiente autorización y se actuará según lo descrito en las regulaciones sobre educación parvularia.

b. Camarines:

- b.1 Los camarines están separados por hombres y mujeres.
- b.2 Está prohibido que un alumno de otro nivel al designado para el uso en ese momento, ingrese al camarín en horario de los alumnos de cursos inferiores o superiores. Los camarines de los alumnos no pueden ser utilizados simultáneamente por adultos ni tampoco por personas ajenas al Colegio. En los momentos en que sea necesaria la supervisión de los alumnos en los camarines, esta se hará al menos por dos adultos presentes y desde un sector en que se mantenga la distancia necesaria para proteger la intimidad de los alumnos.

NOTA: en caso de situaciones de convivencia escolar, tales como gritos, peleas, consumo de drogas o estudiantes fumando en baños o camarines, se podrá hacer ingreso al baño o camarín, siempre que el funcionario (de preferencia dos) lo haga a viva voz y desde un lugar en que se resguarde la intimidad de los estudiantes (sector de la puerta). Sólo en caso de necesidad de seguridad (estudiante herido o

³ Disponible en el capítulo sobre regulación de Educación Parvularia, RIE.

inconsciente por ejemplo) podrá ingresar al recinto a asistirlo.

c. Atención de Primeros Auxilios:

En caso de requerirse el cambio de ropa justificado por una emergencia de salud, ya sea por un accidente, fractura, herida u otras deberá procederse por la persona encargada en presencia de otro funcionario del Colegio, de preferencia del mismo sexo, debiendo informarse de inmediato al apoderado de dicha situación.

d. Visibilidad externa:

En aquellos espacios en que se atiende a los alumnos tales como salas de clases, salas de entrevistas, laboratorios, biblioteca, oficinas, salas de arte, salas de entrevistas, etc deberán disponerse puertas vidriadas o ventanas que faciliten la visibilidad desde fuera. Lo mismo debe procurarse para aquellos lugares en que se realicen actividades pastorales o de apoyo psicológico o psicopedagógico. Los alumnos no podrán permanecer en Biblioteca, Gimnasio u otras dependencias, sin supervisión de un adulto.

e. Entrevistas con alumnos: para las entrevistas con alumnos se deberá privilegiar los espacios abiertos; de requerirse un espacio cerrado, éste deberá contar con visibilidad desde fuera.

f. Actividades fuera del Colegio:

En relación a las actividades fuera del Colegio, tales como salidas pedagógicas, viaje de estudio, campamentos, participación en competencias o similares, los alumnos deberán estar supervisados al menos por un adulto. Si la actividad considera alojamiento, se deberá procurar un lugar que tenga, al menos, baño para hombres y mujeres, baño para adulto, piezas separadas para alumnos, alumnas y profesores. Bajo ninguna circunstancia estará permitido que un adulto duerma en el mismo dormitorio (o recinto) que los alumnos. Para el traslado se privilegiará el transporte contratado por el Colegio; si no es posible o la actividad no lo requiere, los alumnos podrán ser trasladados por un adulto, siempre y cuando vaya acompañado por otro adulto en el auto. No podrá viajar solo un adulto con un alumno que no sea su hijo. En caso de que esto no sea posible, debe existir autorización expresa del apoderado del alumno.

6. RESGUARDO DE DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL CONTACTO POR REDES SOCIALES O POR OTRA PLATAFORMA O CORREO INSTITUCIONAL QUE NO SEA EL OFICIAL DEL COLEGIO

- No está permitido a los funcionarios del Colegio mantener comunicación con los alumnos por redes sociales o por otra plataforma o correo institucional que no sea la oficial del Colegio.
- Tampoco se permite que los funcionarios graben, fotografíen o suban material a las redes sociales en las que se pueda identificar a los alumnos. Sólo se permite, previa firma del consentimiento informado, utilizar el material audiovisual en que aparezcan alumnos y difundirlo a través de la plataforma y los medios digitales oficiales del Colegio.

El uso de aparatos tecnológicos o celulares sólo se permitirá si ha sido incluido dentro de un plan de acompañamiento específico con el estudiante, PAEC; PAI en caso de estudiante con protocolo AVD activado u otro plan debidamente autorizado por el colegio y respecto del uso indicado en dicho documento. Asimismo, en caso de emergencias, catástrofes o situaciones extraordinarias en que se requiera el contacto del estudiante con su apoderado, se le autorizará su uso por su profesor jefe o Director de Ciclo.

Las imágenes del circuito de cámaras, ubicadas en espacios comunes, son de uso interno, para resguardar la convivencia de los estudiantes y solo podrán ser utilizadas con otros fines, previa autorización de la Rectoría del colegio y siempre asegurando el bienestar de los estudiantes

7. RESGUARDO DE DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN RELACIÓN A LOS APODERADOS

El Colegio privilegia su labor educativa dentro de un contexto de orden y respeto.

Por tanto:

- El apoderado deberá respetar los horarios de ingreso y salida del Colegio y las normas sobre retiro anticipado que se consideran en el RIE.
- Si requiere una entrevista personal, deberá solicitarla por los conductos regulares.
- Al apoderado no le está permitido ingresar al Colegio a la zona de sala de clases u otras, durante la jornada escolar. Al ingresar al Colegio deberá informar en Portería, el motivo de su visita, persona de contacto y se registrará esta circunstancia junto con la hora y el día en que ocurra.
- El apoderado deberá procurar no interrumpir la jornada de su hijo con llamados por celular, whatsapp u otro.
- Se podrán adoptar otras medidas de resguardo para proteger la integridad del alumno, según la gravedad del caso, dentro de las que se considera la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con los alumnos o niños, mientras dure la investigación.⁴

Otros resguardos:

- Existencia del Protocolo de prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo que establece estrategias de prevención de conductas contrarias al buen trato en el colegio. De acuerdo a lo establecido en la Ley 21.643 sobre acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, el colegio cuenta con estrategias de prevención de este tipo de conductas entre los funcionarios así como de conductas de terceros (que en el caso del colegio son principalmente estudiantes, ex alumnos, apoderados y/o familiares del alumno) que puedan constituir agresión hacia los funcionarios. Dentro de estas estrategias están por ejemplo, la posibilidad de acompañamiento del profesor en caso de una entrevista conflictiva con un apoderado, la existencia de salas de entrevistas para los apoderados entre otras.
- Activación del Protocolo AVD, de acuerdo a lo establecido en el Ordinario 2610/2025 de la DEG para aquellos estudiantes que por su discapacidad o condición lo requieran y haya sido formalmente solicitado al colegio. El Protocolo forma parte del presente Reglamento y se encuentra en el anexo 13.

8. ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN

- a. Se realizará anualmente, una actividad de capacitación a todo el personal sobre aspectos normativos de la convivencia escolar con especial énfasis en el resguardo de derechos de los alumnos e información sobre los protocolos institucionales.
- b. Se realizará al menos anualmente una actividad de capacitación con los Padres y Apoderados sobre ciudadanía digital y el buen uso de las redes sociales.
- c. Capacitaciones al personal, docente y asistente de la educación en temáticas relacionadas con la identificación de las señales de alerta, acciones tempranas y contención emocional (PAP; primeros auxilios emocionales).
- d. Activación de acciones de promoción escolar, tanto a apoderados como a funcionarios escolares, sobre la importancia de la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar.

Estrategias con los alumnos:

- Acciones del Plan de Formación relativas a la educación socioemocional, afectividad, sexualidad y género y otras que se realizarán a través de jornadas, actividades en Hora de Orientación y actividades de Educación Cristiana, a fin de fortalecer el autoconocimiento, autocuidado y autoestima personal.
- Entrevistas con el profesor jefe y derivación interna si es necesario.
- Contacto frecuente con las familias.

⁴ Situación en que la conducta de abuso es realizada por un adulto funcionario del Colegio.

9. JUEGO SEXUAL DE EXPLORACIÓN Y ABUSO SEXUAL

Existen situaciones dentro del ámbito escolar que, teniendo una connotación sexual no son propiamente atentados contra la integridad de los alumnos.

Se debe tener cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que pueden ocurrir entre estudiantes de una misma edad, por ejemplo párvulos o niños de corta edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

En razón de lo mencionado es importante distinguir entre juego sexual y abuso sexual:

JUEGO SEXUAL	ABUSO SEXUAL
Ocurre entre niños de la misma edad o similar.	Es cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima.
No existe la coerción.	Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

No obstante las características del juego sexual entre niños, es importante que la comunidad establezca límites con la finalidad de evitar que se pueda transformar en una situación de vulneración y agresión.

De allí que no se permiten manifestaciones de afecto o connotación sexual dentro del Colegio o en actividades oficiales del mismo. Si se recibiere una denuncia o se detectan actos de este tipo, a los alumnos involucrados se aplicarán las medidas señaladas en el Reglamento Interno Escolar, dejando constancia en su hoja de vida, en términos genéricos a fin de no exponer al alumno. Junto con lo expuesto y en cumplimiento de las exigencias legales relativas a la no discriminación, no se distinguirá, al momento de aplicar las medidas señaladas en el RIE relacionadas con la manifestación de expresiones de afecto y conductas de connotación sexual, en razón de la identidad de género de los alumnos involucrados. A todo evento se tratará de una conducta no alineada con el Proyecto Educativo del Colegio y por tanto, posible de sancionar.

Se hace hincapié que la responsabilidad en la formación y desarrollo de la identidad sexual de nuestros alumnos corresponde esencialmente a los padres, sin perjuicio de los deberes del Colegio en materia de educación para la afectividad y sexualidad.

El Colegio, en respeto a los derechos de todas las personas, no pondrá en conocimiento de los padres y apoderados aquellas situaciones que pertenecen a la intimidad de sus alumnos, a menos que ello pudieren afectar en su seguridad e integridad física y psicológica o que se dieran en un contexto en que los alumnos se encuentran bajo la custodia del Colegio o sus funcionarios.

Sin embargo, tendrá la obligación de poner en conocimiento de los padres y apoderados aquellas situaciones que pudieren afectarles en el desarrollo de su personalidad e identidad sexual o que no se condicen con su grado de desarrollo, de acuerdo a su edad.

En cualquier caso, siempre se mantendrá toda la información de los alumnos que se encuentren involucrados en hechos que no sean abuso sexual en reserva y sólo en conocimiento de los funcionarios autorizados y sus padres y apoderados.

10. DISTINCIÓN POR EDADES: EN CUANTO A LA CATEGORIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE AGRESIÓN O CONNOTACIÓN SEXUAL

- a. Alumno/a victimario menor de catorce (14) años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe informar a la OPD de la comuna quien podrá solicitar una medida de protección si corresponde.
- b. Alumno victimario mayor de catorce (14) años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual reviste caracteres de delito, por lo que procede se realice una denuncia formal ante Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile.

11. OTRAS SITUACIONES RELACIONADAS CON LA INDEMNIDAD SEXUAL DE LOS ESTUDIANTES

Conductas sexuales esperadas y no esperadas:

- a. Esperadas: en la etapa de la primera infancia los niños y niñas presentan conductas en el área sexual que son indicativas de un desarrollo normal, tales como la autoestimulación de su zona genital, exhibición de los genitales a otros niños y niñas, juegos de exploración sexual y preguntas sobre asuntos sexuales, entre otros, sin conocimiento sexual precoz asociado a la sexualidad adulta. Es relevante, por tanto, diferenciar una conducta exploratoria que satisface el autoconocimiento y la curiosidad natural de niños y niñas, de una conducta sexual no esperada para la edad que requiere de un apoyo especializado, debido a que pudiera ser un indicador de daño o una posible vulneración de derechos que atenta contra su bienestar.
- b. No esperadas: Son conductas no esperadas para su edad, la auto estimulación compulsiva y frecuente, actitud erotizada en las relaciones y con objetos no sexuales, involucra a niños y niñas en juegos sexuales no esperados para la edad, conocimiento sexual precoz, utilizando un lenguaje y/o comportamiento que denotan el manejo detallado y específico de conductas sexuales de los adultos, por ejemplo habla excesivamente sobre actos sexuales, imita conductas sexuales adultas, entre otras.

Estos comportamientos, en general, pueden ir acompañados de un estado emocional de ansiedad, angustia, temor y/o agresividad. Estas conductas levantan la sospecha de que el(la) niño(a) la llega a reproducir, ya sea porque las vivenció y/o porque las observó.

Cabe señalar, que la sola presencia de conductas sexuales no esperadas para la edad no es suficiente para establecer el diagnóstico de un posible abuso sexual, ya que puede referirse a otro tipo de situación o problemática.

Acciones que adoptará el Colegio:

- Acciones de resguardo del alumno afectado.
- Acompañamiento del equipo de orientación.
- Derivación interna o externa, previa entrevista con el apoderado y acuerdo de Plan de Trabajo conjunto.

12. DENUNCIA OBLIGATORIA

El Art. 175 del Código Procesal Penal, letra e, señala:

“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, deben denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.⁵

Art. 176 del Código Procesal Penal, indica que las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

La falta de denuncia puede acarrear multas de hasta 4 UTM.⁶

En caso que la conducta de abuso o hecho de connotación sexual sea eventualmente constitutiva de delito, se procederá a presentar la denuncia, de acuerdo a lo señalado, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia, Fiscalía o derivación a alguna otra entidad competente (OLN por ejemplo).

Asimismo, el Colegio, con la finalidad de colaborar con la investigación judicial y a requerimiento del Tribunal, recopilar los antecedentes administrativos y/o de carácter general del niño alumno (registros consignados en la hoja de vida, entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren tener información relevante de su realidad escolar), a fin de aportar a la investigación.

NOTA: el Colegio no investiga delitos, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia. Se mantendrá, sin embargo, la disponibilidad de antecedentes académicos y administrativos del niño, niña y adolescente en caso de requerirse por los tribunales de justicia u otros organismos que lo soliciten formalmente al Colegio. En caso que se requiera al Colegio por estos antecedentes, el responsable de prestar la colaboración será el Rector.

13. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN (abuso sexual y hechos de connotación sexual)

a. Aspectos de general aplicación:

Desde que el Colegio toma conocimiento de la situación de abuso, se intentará resguardar la intimidad e identidad de los alumnos involucrados. Si se requiere atención se procurará que el alumno esté acompañado de un funcionario del Colegio o de sus padres, cuando concurren al Colegio, evitando en todo momento la sobreexposición hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna, de manera de evitar su revictimización. El Colegio determinará la conveniencia de informar de la situación al resto de la comunidad, siempre resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Si se requiere constatar lesiones, se actuará conforme a lo dispuesto en este Protocolo.

b. Otros aspectos:

Tanto en la activación del presente Protocolo como en cada una de las etapas en que se desarrolla se considerarán los siguientes aspectos:⁷

1. Medidas y forma de comunicación con los apoderados:

Para mantener la comunicación necesaria con las familias se utilizarán los conductos regulares de información del Colegio privilegiando las entrevistas para informar y acordar planes de trabajo casa-colegio, medidas de resguardo al niño o alumno y acciones con el equipo de apoyo y de seguimiento. Siempre se deberá respaldar la información.

⁵ En nuestro Colegio la responsabilidad de la denuncia la tiene el Rector quien podrá delegarla al jefe del Departamento de Formación de Convivencia Escolar en caso de ausencia o imposibilidad.

⁶ Literal x) Anexo N° 1 Circular N° 482/2018 y N° 860/2018 Supereduc.

⁷ Literal vi) Anexo N° 1 Circular N° 482/2018 y Circular N° 860/2018. Supereduc.

Literales i) al iv) del Anexo N° 1 Circular N° 482/2018 y literales i) a iii) Anexo N° 1 Circular N° 860/2018. Supereduc.

8 y 9 Literales iv) del Anexo N° 1 Circular N° 482/2018 y Circular N° 860/2018. Supereduc.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este Protocolo así como aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener especial consideración, si hay sospecha que la conducta de abuso proviene de parte de algún familiar o adulto cercano al menor, ya que puede existir resistencia a colaborar. Si se sospecha igualmente que la develación de la situación, puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de resguardo o reparación, la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser considerada y realizada con prudencia. Esta comunicación la realizará el director del ciclo correspondiente.

2. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones:

- Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico, tales como intervención del Departamento de Formación y Convivencia, análisis de conveniencia en cuanto a la eximición del deber de asistir al Colegio por un tiempo prudente, recalendarización de trabajos y evaluaciones, cambio de curso o reducción de jornada entre otras.
- Se evaluará la conveniencia de la derivación del alumno a las instituciones y organismos competentes, OLN o equivalente.

3. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los niños y alumnos involucrados en los hechos que originan la activación del Protocolo.
Las medidas están descritas en el Capítulo IX de este Reglamento.⁸

4. Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya abuso o hecho de connotación sexual en contra de un niño o alumno.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un caso de abuso sexual o hecho de connotación sexual contra un alumno, el Colegio podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del alumno. Entre estas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del estudiante.

5. Obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados.

En todo momento y hasta que la investigación no se haya resuelto, se procurará resguardar la identidad de las personas involucradas en el hecho. La información que entregue el Colegio a través de las personas responsables de los protocolos será la estrictamente necesaria para el esclarecimiento de los hechos del ámbito escolar, reconociendo que, de existir hechos que revistan características de delito, el Colegio debe derivar tanto las evidencias como a los afectados a los organismos competentes.

⁸ Literal ix Anexo 1 Circular N° 482/2018 y literal viii Anexo 1 Circular N°860/2018. Supereduc.

14. PROTOCOLOS SEGÚN TIPO DE ABUSO O HECHO DE CONNOTACIÓN SEXUAL CONTRA UN ALUMNO DEL COLEGIO

14.1 Abuso o hecho de connotación sexual contra un alumno o alumna del Colegio (agresión fuera del contexto escolar):

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
ACTIVACIÓN 1. Si un alumno llega al Colegio con lesiones físicas evidentes o relata haber sido víctima de abuso fuera del Colegio y/o en su contexto familiar, quien evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial, sin interrogarlo sino que recibiendo el relato que voluntaria y espontáneamente quiera compartir e informar al, para que inmediatamente se active el Protocolo. 2. El orientador del ciclo informará de esta situación al equipo directivo. 3. Se deberá dejar por escrito la situación, indicando el nombre del alumno, día y hora, relato, lo más textual posible y entregar el documento al Rector quien se comunicará con la familia para informar la activación del presente Protocolo. 4. Se tomará contacto inicial con el apoderado del alumno (vía teléfono y respaldo por e-mail), procurando entregar sólo información preliminar, administrativa y de las primeras acciones de contención. 5. Se le solicitará su presencia en el Colegio en caso de que se requiera constatar lesiones, para luego dirigirse al centro asistencial. 6. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del alumno. 7. <u>Denuncia</u>: en caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito el Rector o quien delegue presentará la denuncia, de acuerdo a las reglas generales. 8. Si el hecho no es constitutivo de delito, se procederá a activar la derivación interna, previa la información al apoderado. 9. <u>Constatación de lesiones</u>: cuando haya señales físicas de posible agresión y sea necesario constatar lesiones, un integrante del Departamento de Formación y Convivencia, acompañará al alumno al centro asistencial más cercano. En caso de imposibilidad de éste, el Rector designará al funcionario que lo acompañe. 10. De ello se informará de inmediato al apoderado (por teléfono y respaldo por mail) y se le solicitará su presencia en dicho centro asistencial. 11. Se citará, vía mail, al apoderado a entrevista con integrante del Departamento de Formación y Convivencia a la brevedad posible.	Todo aquel que reciba la información. Encargado de convivencia o al Jefe del Departamento de Formación y Convivencia Rector. Rector /Delegado/ integrante Depto de Formación y Convivencia.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho. Información inicial al apoderado. <u>Denuncia</u>: dentro de las veinticuatro (24) horas desde que se toma conocimiento del hecho. <u>Constatación de lesiones</u>: Tan pronto se tome conocimiento del hecho y se evalúe necesidad.

14.2 Abuso o hecho de connotación sexual contra un alumno o alumna del Colegio (agresión en el contexto escolar por otro alumno/a).

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
<u>ACTIVACIÓN</u> 1. Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de agresión o abuso o reciba la denuncia de un tercero en relación a una acción realizada dentro de las actividades oficiales del Colegio (contexto del recinto o fuera en una actividad oficial del Colegio), deberá brindar la contención emocional inicial y dar aviso de inmediato al integrante del Departamento de Formación y Convivencia para que active el presente Protocolo. 2. Si es un funcionario debe procurar no interrogar al estudiante y recibir el relato que voluntaria y espontáneamente quiera compartir, sin intervenir, procurando en la medida de lo posible dejarlo por escrito con la mayor precisión posible. 3. El integrante del Departamento de Formación y Convivencia informará la activación del Protocolo al Rector. 4. El integrante del Departamento de Formación y Convivencia que reciba la información preliminar deberá dejar registro, indicando el nombre de quien informa, día y hora, relato, lo más textual posible y entregar el documento al Rector quien se comunicará con la familia para informar la activación del presente Protocolo. Se tomará contacto inicial con el apoderado del alumno/párvulo supuestamente agredido (vía teléfono y respaldo por e-mail), procurando entregar sólo información preliminar, administrativa y de las primeras acciones de contención. Se le solicitará su presencia en el Colegio o centro asistencial en caso que se deba constatar lesiones. Asimismo se tomará contacto con el apoderado del estudiante/párvulo supuestamente agresor y se solicitará su presencia en el colegio. Ambos serán entrevistados por el encargado de convivencia escolar y el director del ciclo. 5. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del alumno. 6. <u>Denuncia</u>: en caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito, el Rector o quien delegue presentará la denuncia de acuerdo a las reglas generales. Si el hecho no es constitutivo de delito, se procederá a activar la derivación interna, previa la información al apoderado. 7. <u>Constatación de lesiones</u>: cuando haya señales físicas de posible agresión y sea necesario constatar lesiones, el integrante del Departamento de Formación y Convivencia, acompañará al alumno al	Integrante del Depto. de Orientación/ Rector.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho. <u>Denuncia</u>: dentro de las veinticuatro (24) horas desde que se toma conocimiento del hecho. <u>Constatación de lesiones</u>: tan pronto se tome conocimiento del hecho y se evalúe necesidad. Información a la familia.

centro asistencial más cercano. En caso de imposibilidad de éste, el Rector designará al funcionario que lo acompañe. De ello se informará de inmediato al apoderado (por teléfono y respaldo por e-mail) y se le solicitará su presencia en dicho centro asistencial. 8. En todo caso, se citará por mail al apoderado a entrevista con integrante del Departamento de Formación y Convivencia, a la brevedad posible.		
<u>SEGUIMIENTO e INDAGACIÓN</u> 9. <u>Entrevista con el apoderado del alumno supuestamente agredido:</u> integrante del Departamento de Formación y Convivencia y Rector entrevistan al apoderado instancia en que se entregará la información básica del hecho, no develando mayor información en resguardo de la confidencialidad del asunto y de la efectividad de la investigación externa que se debe realizar. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del alumno. 10. <u>Medidas de protección al alumno:</u> si el hecho es constitutivo de delito y se ha efectuado la denuncia, la investigación debe ser realizada por la autoridad competente. En el Colegio se adoptarán medidas de apoyo y protección o alumno (administrativas, formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial) tales como separación de los alumnos, derivación interna, entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para activar medidas de acompañamiento (tutorías, plan de trabajo online y otras) con la finalidad de dar apoyo y contención y evitar nuevas agresiones. 11. En el contexto de grupo curso o ciclo se activarán medidas formativas de prevención individual y grupal (trabajo en Hora de Orientación, talleres y otras instancias). 12. Activación de redes de apoyo según necesidad. 13. Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los docentes del alumno o ciclo si fuese necesario a fin de coordinar acciones de acompañamiento, prevención e información. 14. <u>Entrevista con el apoderado del alumno supuestamente agresor:</u> se citará vía mail a una entrevista con el Rector en conjunto con el integrante del Departamento de Formación y Convivencia, en que se les informará sobre el estado de situación, legal (en caso que se haya realizado la denuncia) y escolar (se debe informar la activación del Protocolo de medidas disciplinarias a aplicar dado que la situación es considerada como una falta gravísima en el RIE. Se dejará constancia del paso a paso del Protocolo en la ficha de entrevista.	Rector/integrante del Dpto. de Orientación/ Profesor Jefe / Equipo de Apoyo. Rectoría en el conocimiento, Resolución y reconsideración de las medidas disciplinarias respecto del alumno agresor.	<u>Plazo entrevista:</u> dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de conocido el hecho. Plazo de activación de las medidas de acompañamiento: dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes según necesidad. <u>Plazo indagación y resolución medidas si proceden:</u> diez (10) días desde que se toma conocimiento del hecho. <u>Plazo reconsideración:</u> dentro de los cinco días hábiles desde la notificación de la resolución. <u>Plazo para resolver la reconsideración:</u> cinco (5) días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración. <u>Plazo seguimiento:</u> dos (2) a cuatro (4) semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del niño o alumno.

15. En caso que la conducta sea de un párvulo se activarán las medidas formativas y trabajo con las familias 16. <u>Información a las familias</u>: de todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación y registro en la carpeta del alumno. 17. En esta etapa podrá llamarse a las partes a mediación cuando el hecho no sea de abuso (juego sexual por ejemplo). 18. <u>Procedimiento de aplicación de medidas disciplinarias (alumno agresor)</u>: realizada la indagación de los hechos y si procede aplicar medidas disciplinarias del RIE, el Rector citará al alumno y apoderado para informar la resolución, medidas e informará el derecho a solicitar la reconsideración de la medida, plazos y formalidades. 19. Presentación de la solicitud de reconsideración, si el alumno y/o apoderado así lo ha estimado. 20. Resolución final de la solicitud de reconsideración por parte de Rectoría; información al alumno y apoderado y aplicación de las medidas si procede.		
<u>CIERRE</u> 21. Verificado el progreso del alumno, y la ausencia de nuevas situaciones de agresión, el integrante del Departamento de Formación y Convivencia, con el visto bueno del Rector, procederá a cerrar el Protocolo y registrar en la carpeta del alumno y en su hoja de vida. De todo ello se informará a Rectoría y al apoderado en entrevista personal. 22. <u>Registro</u>: de todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el Libro de Clases, hoja del alumno cuidando siempre la confidencialidad.	Integrante del Departamento de Formación y Convivencia/ Rector.	Treinta (30) a sesenta (60) días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar si hay nuevas acciones o se requiere en razón de la situación del alumno.

14.3 Abuso o hecho de connotación sexual contra un alumno o alumna del Colegio (agresión en el contexto escolar por un funcionario del Colegio).

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
<u>DETECCIÓN Y ACTIVACIÓN</u> 1. Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de agresión o abuso o reciba la denuncia de un tercero en relación a una acción realizada dentro de las actividades oficiales del Colegio (contexto del recinto o fuera en una actividad oficial del Colegio) por un funcionario del Colegio, deberá brindar la contención inicial y dar aviso de inmediato al director de ciclo para que active el presente Protocolo. En caso que se trate de un funcionario deberá procurar no interrogar y recibir el relato que voluntaria y espontáneamente quiera compartir el estudiante supuestamente agredido. 2. El director de ciclo informará la activación del	Director de ciclo Rector.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho. <u>Denuncia</u>: dentro de las veinticuatro (24) horas desde que se toma conocimiento del hecho. <u>Constatación de lesiones</u>: tan pronto se tome conocimiento del

Protocolo al Rector, dejando por escrito la situación indicando el nombre de quien informa, día y hora, relato, lo más textual posible y entregar el documento al Rector quien se comunicará con la familia del alumno supuestamente agredido para informar la activación del presente Protocolo. 3. Se tomará contacto inicial con el apoderado del alumno (vía teléfono y respaldo por mail), procurando entregar sólo información preliminar, administrativa y de las primeras acciones de contención. Se le solicitará su presencia en el Colegio o centro asistencial en caso que se deba constatar lesiones. 4. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del alumno y del funcionario. Procurar acciones de contención y acompañamiento al alumno. 5. <u>Denuncia</u>: en caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito, se estará a lo señalado en el RIOHS. 6. <u>Constatación de lesiones</u>: cuando haya señales físicas de posible agresión y sea necesario constatar lesiones, el integrante del Departamento de Formación y Convivencia, acompañará al alumno al centro asistencial más cercano. En caso de imposibilidad de éste, el Rector designará al funcionario que lo acompañe. De ello se informará de inmediato al apoderado (por teléfono y respaldo por e-mail) y se le solicitará su presencia en dicho centro asistencial. 7. Se procederá a citar al apoderado a entrevista con el Rector a la brevedad.		hecho y se evalúe necesidad. Información a la familia. De inmediato.
<u>SEGUIMIENTO</u> 8. <u>Entrevista con el apoderado del alumno supuestamente agredido</u>: el Rector citará al apoderado para una entrevista, que se realizará en conjunto con el integrante del Departamento de Formación y Convivencia procurando entregar solo información administrativa no develando el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del alumno. 9. <u>Medidas de protección al alumno</u>: si el hecho es constitutivo de delito y se ha efectuado la denuncia, la investigación debe ser realizada por la autoridad competente. En el Colegio se adoptarán medidas de apoyo y protección al alumno (administrativas, formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial) tales como separación del funcionario de sus actividades presenciales con el alumno, derivación interna, entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para activar medidas de acompañamiento (tutorías, plan de trabajo online y otras) con la finalidad de dar apoyo y contención y evitar nuevas agresiones. 10. En el contexto de grupo curso o ciclo se activarán medidas formativas de prevención individual y grupal	Rector/ integrante del Departamento de Formación y Convivencia. Profesor Jefe /Equipo de Apoyo. Rectoría en el conocimiento, resolución y reconsideración de las medidas respecto del funcionario agresor de acuerdo a RIOHS.	<u>Plazo entrevista</u>: dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de conocido el hecho. <u>Plazo de activación de las medidas</u>: Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al hecho, según necesidad. <u>Plazo seguimiento</u>: dos (2) a cuatro (4) semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.

(trabajo en Hora de Orientación, talleres y otras instancias). 11. Activación de redes de apoyo según necesidad. 12. Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los docentes del alumno o ciclo si fuese necesario a fin de coordinar acciones de acompañamiento, prevención e información. 13. <u>Información a las familias</u>: de todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación y registro en la carpeta del alumno. 14. <u>Procedimiento interno respecto del funcionario supuestamente agresor</u>: se estará a lo que disponga el RIOHS. 15. En esta etapa podrá llamarse a las partes a mediación cuando la situación de abuso no sea constitutiva de delito.		
<u>CIERRE</u> 16. Verificado el progreso del alumno, y la ausencia de nuevas situaciones de agresión, el integrante del Departamento de Formación y Convivencia, con el visto bueno del Rector, procederá a cerrar el Protocolo y registrar en la carpeta del alumno y en su hoja de vida. De todo ello se informará a Rectoría y al apoderado en entrevista personal. 17. <u>Registro</u>: de todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el Libro de Clases, hoja del alumno cuidando siempre la confidencialidad.	Integrante del Departamento de Formación y Convivencia/ Rector.	Treinta (30) a sesenta (60) días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar si hay nuevas acciones o se requiere en razón de la situación del alumno.

12.4 Conductas sexualizadas viralizadas por Internet. (Difusión de imágenes de connotación sexual). Se considerará difusión de imágenes de connotación sexual, para la activación del presente Protocolo, a aquella exposición, por cualquier medio, de imágenes, grabaciones de audio o registros audiovisuales, reales o simuladas, con contenido o de connotación sexual, producidos en lugares o espacios públicos o privados, en los que hubiera una razonable expectativa de privacidad. Cuando un(a) alumno(a) del Colegio, se ve implicado(a) en conductas sexualizadas, ya sea porque se auto expuso o consintió en estas sin prever las consecuencias, y estas imágenes se viralizan por internet o redes sociales, se seguirá el siguiente procedimiento:

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
<u>ACTIVACIÓN Y APOYO INICIAL AL ALUMNO</u> 1. Cualquier miembro de la comunidad escolar del Colegio que tome conocimiento de la difusión por redes sociales de una situación que constituya hechos de connotación sexual y que impliquen a un alumno del Colegio, deberá comunicar los hechos al integrante del Departamento de Formación y Convivencia. 2. El Integrante del Departamento de Formación y Convivencia registrará la activación del Protocolo en la hoja de vida del alumno, procurando mantener la reserva del hecho y citará al apoderado para informar. 3. Si la conducta eventualmente constituye un delito (difusión de material pornográfico o similar ilícito), se solicitará al	Quien tome conocimiento del hecho para activar. Integrante del Departamento de Formación y Convivencia y/o Rector en caso de	<u>Activación</u>: tan pronto se tome conocimiento del hecho. <u>Citación al apoderado y entrevista</u>: de inmediato y dentro de las veinticuatro (24) horas de tomado

apoderado que realice la denuncia de acuerdo a las reglas generales; en este caso el Colegio debe verificar, al día escolar siguiente a más tardar, que efectivamente se haya realizado la denuncia. Sólo en el evento que el apoderado no lo haga, el integrante del Departamento de Formación y Convivencia activará la denuncia correspondiente. Si la denuncia la realiza el apoderado, el integrante del Departamento de Formación y Convivencia deberá solicitar la constancia para adjuntarla a la carpeta del alumno. 4. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del/los alumno/s, procurando la compañía por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no revictimizar.	denuncia.	conocimiento del hecho. <u>Denuncia:</u> dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho, si supuesto agresor es mayor de catorce (14) años a Fiscalía, y al tribunal de familia si es menor de dicha edad.
<u>INDAGACIÓN Y ACTIVACIÓN DE MEDIDAS</u> 5. <u>Medidas de protección del alumno:</u> si el hecho es constitutivo de delito y se ha efectuado la denuncia, la investigación debe ser realizada por la autoridad competente. En el Colegio se adoptarán medidas de protección al alumno agredido y medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial tales como entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas agresiones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales. 6. Se podrá activar el apoyo pedagógico necesario en caso que el alumno no quiera volver por un tiempo a clases. 7. En caso que el agresor sea miembro de la comunidad escolar, el integrante del Departamento de Formación y Convivencia se entrevistará con los apoderados del alumno agresor en que se le informará sobre el estado de situación escolar (se debe informar la activación del Protocolo de medidas disciplinarias a aplicar pues se trata de una situación considerada como falta gravísima de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, plazos y acciones). 8. También se les informará de la activación de un plan de acompañamiento a cargo del Departamento de Formación y Convivencia. 9. Activación de redes de apoyo según necesidad. 10. De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el Libro de Clases, hoja del/los alumno/s cuidando siempre la confidencialidad. 11. Realizada la indagación de los hechos y si procede aplicar medidas del RIE, el integrante del Departamento de Formación y Convivencia emitirá un informe de cierre⁹ de la indagación que será puesto en conocimiento previo de la Rector quien citará al apoderado para informar la	Director de ciclo/Equipo de Apoyo.	<u>Activación de medidas de protección inicial:</u> dentro de las veinticuatro (24) horas de conocido el hecho. <u>Activación del plan de acompañamiento:</u> dos (2) a cuatro (4) días posteriores a la activación del Protocolo. <u>Activación del plan de acompañamiento:</u> dentro de los días siguientes al conocimiento del hecho, según necesidad. <u>Plazo indagación y resolución de medidas disciplinarias:</u> diez (10) días hábiles desde la apertura del Protocolo.

⁹ El informe de cierre contiene:

- Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de indagación con los respectivos respaldos.
- Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados y grado de participación del alumno agresor.
- Sugerencias de medidas formativas, de apoyo y disciplinarias, criterios de aplicabilidad de las medidas, todo ello de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

resolución, medidas e informará el derecho a solicitar la reconsideración de la medida, plazos y modo de interponer y resolver el recurso. 12. Presentación de la carta de reconsideración, si el apoderado así lo ha estimado.		<u>Plazo para presentar la reconsideración de las medidas disciplinarias:</u> cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la resolución.
<u>RESOLUCIÓN</u> 13. Presentada la solicitud de reconsideración por el apoderado del alumno agresor, el Rector resolverá la aplicación de medidas disciplinarias y junto con el ECE citará al apoderado para informar la resolución final y las medidas a aplicar.	Rector/ integrante del Departamento de Formación y Convivencia.	Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de reconsideración.
<u>CIERRE</u> 14. Verificado el progreso del estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de abuso o agresión sexual, el integrante del Departamento de Formación y Convivencia emitirá el informe de cierre y con el visto bueno del integrante del Departamento de Formación y Convivencia general e información previa al Rector procederá a cerrar la carpeta del estudiante (agredido). 15. De todo lo realizado se dejará constancia escrita y referencia en la hoja de vida del alumno agredido y agresor. 16. El integrante del Departamento de Formación y Convivencia monitorea el progreso del alumno agredido. 17. Asimismo, mantendrá el seguimiento de las medidas disciplinarias respecto del alumno agresor, sí se han establecido y se cerrará la carpeta de acuerdo al progreso y resolución de las mismas (cumplimiento/ levantamiento de la medida, modificación).	Integrante del Departamento de Formación y Convivencia/ Rector.	<u>Plazo de cierre:</u> diez (10) días hábiles desde el cierre de la fase de indagación (sin perjuicio que el Protocolo pueda quedar abierto por un proceso de monitoreo posterior).

15. OTRAS SITUACIONES DE ABUSO O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

- a. Agresión sexual por un apoderado del Colegio:**
En caso que un alumno relate haber sido agredido sexualmente por un apoderado del Colegio en el contexto escolar, se procederá a activar el presente Protocolo, siguiendo los pasos descritos precedentemente, informando de inmediato al apoderado del alumno con la finalidad de que proceda a realizar la denuncia correspondiente.

Responsables de este Protocolo: Rector.

- b. Agresión sexual por parte de un tercero no funcionario ni apoderado:**
Si un alumno relata haber sido agredido por una persona ajena al establecimiento (no funcionario) en el contexto de una actividad oficial del Colegio, tales como manipuladores de alimento, proveedores o prestadores de servicios esporádicos, se activará el Protocolo de Agresión de Funcionario (con las variaciones correspondientes) pudiendo aplicar como medida de protección la prohibición de ingreso de esta persona al Colegio.

Si la conducta revista características de delito, el Colegio hará la denuncia de acuerdo a las reglas generales. Responsables de este Protocolo: Rector.

VERIFICADORES

1. Registro de la denuncia o información preliminar
2. File del estudiante: - Acta de activación de Protocolo - Adopción medidas de resguardo
3. En caso de denuncia obligatoria, comprobante según organismo correspondiente.
4. Registros del proceso de indagación, testimonios, evidencias, etc.
5. Registro del Plan de Apoyo
6. Informe de cierre de proceso de indagación según corresponda Resolución Solicitud de reconsideración Resolución final
7. Registro del proceso de seguimiento
8. Registro de notificación de cierre a firme.
9 Documentos de confidencialidad firmados.

16. INSTITUCIONES RELACIONADAS CON EL RESGUARDO DE DERECHOS Y LA PROTECCIÓN DEL MENOR

En caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Oficinas Locales de la Niñez.
- Servicio Médico Legal.
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las veinticuatro (24) horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las veinticuatro (24) horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.
- 22 639 9084: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

17. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del St Paul's School.

Es responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar coordinar la socialización de este protocolo por ciclo y a los distintos estamentos del Colegio.

Junto con ello se dará a conocer a los apoderados, a través del Centro de Padres y Apoderados; a los estudiantes, a través del Centro de Alumnos; a los docentes, asistentes de la educación, personal auxiliar, personal administrativo y equipo directivo en actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del Colegio.